

Nota del editor: Anterior a la publicación en el medio digital de este documento, se ha realizado una revisión en la cual se corrigieron errores ortológicos y tipográficos. Además, se han completado nombres de personas y referencias bibliográficas.

¹ Pío XII, *Discorsi e Massaggi*, ed. Pol. Vat. vol. XV, p. 448 -*Directorium generale pro ministerio pastorali quoad «turismum»*, n. 10, en AAS LXI (1069), 367.

² *Constitution Sacrosanctum Concilium*, n. 122.

³ Cf. *ibid* 122.

⁴ Cf. Cardenal Celso Constantini. La legislazione ecclesiastica sull'Arte, en *Fede e Arte* V (1957), 359 ss. Varias cartas circulares de la Sagrada Congregación del Concilio, especialmente la del 30 de diciembre de 1952, en AAS XX (1953) 101. Pablo VI, Regolamento relativo al prestito di opere d'arte di proprietà della Santa Sede, en AAS LVII (1965) 667 ss. Institutio Generalis Missalis Romani, cap. V: *De Ecclesiarum dispositione et ornatu ad Eucharistiam celebrandam*.

⁵ Presidente del «Consilium ad exsequendam constitutionem de sacra liturgia», Epistola ad Preasides Coetuum Episcoporum, del 30 de julio de 1965, en *Notitiae*, 9-X-1965, No. 8, p. 263; Instrucción «Inter Oecumenci», cap. V, No. 90-99, en AAS LVI (1964) 897 ss.; Institutio Generalis Missalis Romani, No. 257 ss.

CARTA CIRCULAR DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN PARA EL CLERO

A los presidentes de las conferencias episcopales sobre la conservación del patrimonio histórico-artístico de la iglesia.

Las obras de arte, fruto maravilloso del espíritu humano, unen cada vez más a los hombres con su divino Creador¹ y «con razón son considerados patrimonio de toda la humanidad».²

La Iglesia siempre consideró nobilísima la función de las artes y ha pedido continuamente que «los objetos de culto sean verdaderamente dignos, decorosos y bellos, como signos y símbolos de las realidades sobrenaturales»³ y por ello ha conservado con todo cuidado a través de los siglos su patrimonio artístico.⁴ Por eso, también en el momento presente, los pastores de almas, por más que se hallen agobiados por muchos problemas, deben preocuparse seriamente por conservar los edificios y objetos sagrados, ya que constituyen un preclaro testimonio de la devoción del Pueblo a Dios, y también por su valor histórico o artístico.

Los fieles se sienten doloridos al ver que ahora, más aún que en el pasado, se venden indebidamente dichas obras y tienen lugar numerosos robos, usurpaciones y destrucciones del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia.

Incluso ha habido muchos que, olvidando las normas y disposiciones emanadas de la Santa Sede,⁵ han tomado como pretexto la misma renovación litúrgica para hacer cambios absurdos en los lugares sagrados, destrozando y haciendo desaparecer obras de inestimable valor.

⁶ Cf. Constitution «Regimini Ecclesiae universae», No. 70 en AAS *LIX* (1967) 885 ss.

⁷ Institutio Generalis Missalis Romani, No. 254.

⁸ Cf. Sacrosanctum Concilium, No. 124.

En ciertas regiones, algunos edificios eclesiásticos, no destinados ya a su fin, están enormemente descuidados, con grave perjuicio para el patrimonio eclesiástico y para las obras de arte sagrado de aquellas zonas.

Teniendo en cuenta estos graves motivos y las mencionadas circunstancias esta Sagrada Congregación, encargada de supervisar la administración del patrimonio artístico de la Iglesia,⁶ exhorta a las Conferencias Episcopales a que dicten normas destinadas a regular esta materia tan importante.

Entretanto, permítasenos recordar y establecer lo siguiente:

1. Al dar orientaciones a los artistas y al elegir las obras destinadas a la iglesia, búsquese la verdadera calidad artística, que fomente la fe y la piedad, en armonía con la verdad que significan y con el fin a que están destinadas.⁷
2. Las obras antiguas de arte sacro consérvense bien, siempre y en todas partes, para que contribuyan a una mayor dignidad del culto divino y ayuden al Pueblo de Dios a participar activamente en la sagrada liturgia.⁸
3. Es incumbencia de cada Curia diocesana vigilar y procurar que los rectores de las iglesias de acuerdo con las normas dadas por el Ordinario y consultando a personas entendidas hagan un inventario de los edificios sagrados y de los objetos de valor artístico o histórico, donde se describan uno por uno y se indique su valor. Háganse dos ejemplares del inventario; uno se conservará en la iglesia, y otro en la Curia diocesana. Sería muy útil que la misma curia diocesana enviase otro ejemplar a la Biblioteca Apostólica Vaticana. Y no dejen de anotarse las modificaciones que puedan tener lugar.

⁹ Cf. Sacrosanctum Concilium, No. 44, 45, 46, 126.

¹⁰ Cf. La instrucción «De sacra communione et de cultu mysterii eucharistici extra missam», No. 24 en *AAS LIX* (1967) 554.

¹¹ Cf. *Institutio Generalis Missalis Romani*, No. 254.

4. Los Ordinarios del lugar, recordando las disposiciones del Concilio Vaticano II⁹ y las contenidas sobre la materia en los documentos, pontificios,¹⁰ vigilen continuamente para que los cambios que deban introducirse en los lugares sagrados con motivo de la renovación litúrgica se hagan con toda cautela, y siempre de acuerdo con las normas de la reforma litúrgica: no se lleven a cabo sin haber antes consultado a las Comisiones de Arte Sacro, Sagrada Liturgia y, si es preciso, Música Sacra, y a personas entendidas. Ténganse también en cuenta las posibles leyes dictaminadas por las autoridades civiles en diversas naciones para preservar los monumentos artísticos más insignes.

5. Los Ordinarios del lugar, teniendo presente las normas del Directorio «Peregrinans in terra», acerca del ministerio pastoral con los turistas (No. 23-25) procuren que los lugares y objetos de valor artístico, testimonio de vida y de la historia de la Iglesia, sean accesibles a todos. Sin embargo, puesto que los edificios sagrados son lugares de culto, incluso cuando tienen valor artístico, no está permitido a los turistas turbar las funciones litúrgicas que en ellos se celebran.

6. Si fuera preciso adaptar a las nuevas normas litúrgicas las obras de arte y los tesoros seculares transmitidos durante siglos,¹¹ procuren los obispos que esto no se haga sin verdadera necesidad y nunca en detrimento de dichas obras; obsérvense siempre las normas y criterios indicados en el número 4. Si se considera que tales obras son completamente inadecuadas para el culto divino, nunca se las destine a usos profanos; colóquenlas en un lugar conveniente, es decir, en un museo diocesano o interdiocesano, accesible a cuantos deseen visitarlas.

Igualmente, no se descuiden los edificios eclesiásticos de valor artístico, aun cuando ya no sirvan para su fin originario; si es preciso cederlos se dé preferencia a compradores capaces de cuidarlos (cf. *Canon* 1187).

7. Los objetos preciosos, especialmente los dones votivos no deben venderse de ninguna manera sin permiso de la Santa Sede, de acuerdo con el *Canon* 1532 y las severas penas establecidas en los cánones 2347-2349 contra los que las venden indebidamente, los cuales no deberán ser absueltos mientras no reparen los daños ocasionados. Al solicitar dicho permiso, indíquese claramente el parecer de la Comisión de Arte Sacro y Sagrada Liturgia, y si es preciso también el de la Comisión de Música Sacra y el de los peritos; y en cada caso concreto deben tenerse en cuenta las leyes civiles sobre esta materia.

Esta Sagrada Congregación confía que las obras sagradas de valor artístico serán tratadas y custodiadas santamente en todas partes y que los obispos, cuando deseen promover las novedades propias, de cada época, sabrán aprovecharlas sabiamente para que contribuyan a una verdadera, eficaz y activa participación de los fieles en la Sagrada Liturgia.

Roma, 11 de abril de 1971, Pascua de Resurrección

Cardenal John Joseph Wright, Prefecto

Pietro Palazzini, Secretario

INTERNATIONAL COUNCIL OF MONUMENTS AND SITES «ICOMOS»

RECOMENDACIONES

El primer *symposium* internacional sobre la conservación y restauración de jardines de interés histórico, reunido en Fontainebleau del 13 al 18 de septiembre de 1971, por iniciativa de ICOMOS (International Council of Monuments and Sites) e IFLA (International Federation of Landscape Architects), expresa su gratitud al Comité Nacional francés de ICOMOS y a las autoridades francesas por la excelente forma como se organizó el *symposium* y por la cálida bienvenida dada a quienes en él tomaron parte.

Adopta la siguiente definición de la expresión «jardines históricos»:

«Un jardín histórico es una composición arquitectónica horticultórica de interés público desde los puntos de vista histórico y artístico».

Observa que los jardines históricos, a pesar de los cuidados que se les dedica, peligran por la acción del tiempo y de los hombres.

Atentan contra ellos:

- la ruina de sus integrantes arquitectónicos y escultóricos;

- el decaimiento de su vegetación no reemplazada;
- la merma de la importancia dada a los valores artísticos como resultado del desarrollo industrial;
- el crecimiento urbano desordenado;
- la contaminación ambiental;
- los cambios en las formas de vida;
- la negligencia de los legisladores y del público en apreciar su importancia, fruto, en algunos casos, de la ignorancia de los valores que contienen;
- los daños causados por la presencia de excesivo número de usuarios.

Consciente de que es más fácil destruir un jardín que crearlo o restaurarlo; y enfaticando en que un jardín histórico circundando un monumento es parte integral del monumento,

recomienda a las personas responsables, en todos los niveles, poner la mayor atención en la conservación y mantenimiento de los jardines;

llama la atención de las autoridades públicas y de los legisladores sobre el valor educativo y de reposo espiritual de los jardines históricos, y sobre las graves consecuencias de inadecuadas legislaciones y políticas fiscales. Los jardines no deben considerarse lujos anacrónicos;

acentúa el valor cultural y educativo de los jardines históricos, en la formación de niveles más altos de sensibilidad. Debe promoverse la apreciación de los jardines históricos y debe evitarse convertirlos en parques de juego cuando las dos funciones sean incompatibles;

insiste en que es esencial mantener y conservar los jardines históricos cuando la composición jardín-arquitectura sea una totalidad inseparable, para lo cual deben tomarse todas las medidas necesarias, por ejemplo:

- Reemplazar árboles y plantas en el momento apropiado (debe ponerse especial atención en restaurar la «arquitectura» vegetal de acuerdo con el espíritu de los diseños originales).
- Mantener meticulosamente los integrantes arquitectónicos y escultóricos.
- Introducir los atractivos necesarios para poder abrir los jardines al público. No deben afectar los valores históricos o artísticos y no se tolerarán cambios en la arquitectura ni en la horticultura que desarmonicen con la composición del jardín; en ciertos casos será necesario desatender peticiones formuladas por el público.

Solicita protección para los jardines históricos en los planes de desarrollo urbano y regional, como guardar distancias prudenciales en la localización de:

- autopistas,
- aeropuertos,
- proyectos de organización a gran escala que puedan alterar la humedad de la tierra y afectar el paisaje,
- los sectores industriales que contaminen el aire, el agua o el terreno, poniendo en peligro la vida vegetal,
- parqueaderos de automóviles, sean a nivel de tierra o subterráneos.

Deben llevarse a cabo proyectos que aseguren el permanente mantenimiento de los alrededores de los jardines históricos, creando cinturones de vegetación y tomando las medidas que aseguren la existencia de una atmósfera y ambiente acordes con las características del lugar.

La asamblea resuelve, por tanto, realizar un inventario inicial, país por país, de todos los jardines históricos existentes, enfatizando en este primer intento de cumplir este objetivo en cuáles son los más importantes y cuáles se deben preservar a toda costa mediante la adopción de todas y cada una de las medidas apropiadas. Esta lista inicial se continuará en tres series que comprenderán jardines de interés nacional, regional y local.

La asamblea recomienda que ICOMOS e IFLA prosigan el estudio del problema instalando un comité internacional especializado y organizando *symposiums* adicionales sobre aspectos específicos de la conservación de jardines históricos. Expresa su agradecimiento al Comité Nacional español de ICOMOS por su propuesta de organizar un segundo *symposium* en Granada, en 1973.